

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA 2019 - 2021

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE CATASTRO DE TEPETLIXPA.

AGOSTO DE 2019

H. Ayuntamiento de Constitucional de Tepetlixpa 2019-2021.

Jefatura de Catastro

Av. Morelos N. 10, Tepetlixpa, México.

Palacio Municipal.

Teléfonos (0155) 597 97 5 01 50.

Jefatura de Catastro

Agosto de 2019.

Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. BASE LEGAL	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	11
V. ORGANIGRAMA.....	12
VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES	13
VII. DIRECTORIO	17
VIII. VALIDACIÓN	18
IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	19

PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y así su calidad de vida.

En ese sentido, se presenta el “Manual de Organización de la jefatura de catastro con la finalidad de distribuir responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El presente manual, contiene la base legal que norma la actuación del H. Ayuntamiento de Tepetlixpa y en lo particular que la jefatura de Catastro Municipal cumpla con el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan en actos relativos a la planeación, programación, ejecución, control, la estructura orgánica y el organigrama, representa jerárquicamente la forma en que está integrado y organizado el departamento; otorgando mayor certeza jurídica, eficiencia y eficacia administrativa, y así promover cultura de respeto a la ley y a la presente Administración Municipal así como a las autoridades municipales que en ella intervienen.

I. ANTECEDENTES

La Jefatura de Catastro del H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, fue creada en la Administración Municipal 1997-2000, con el objeto de normar las actividades catastrales en el Municipio y dar atención a la ciudadanía a través de los trámites y servicios que se brindan.

Desde la fecha de su creación hasta el actual periodo 2019 – 2021, la Jefatura de Catastro no ha sufrido cambios trascendentes y se mantiene vigente como un compromiso con la ciudadanía.

TEPETLIXPA

II. BASE LEGAL

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, estructura y funcionamiento interno de catastro de Tepetlixpa.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 17/09/1981
- Código Financiero del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 09 de marzo de 1999
- Código Civil para el estado de México, publicado en el Gaceta del Gobierno del Estado de México, el lunes 1 de julio del 2002.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en la gaceta del gobierno en el año 2014.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado el 30 de mayo 2017.
- Manual Catastral del Estado de México, Gaceta del gobierno publicada 30 de mayo de 2017
- Bando de Policía y Gobierno de Tepetlixpa, Estado de México, Gaceta Municipal No. 2, 05 de febrero de 2019.

III. ATRIBUCIONES
CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
TÍTULO QUINTO
DEL CATASTRO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 167.- Las disposiciones de este título tienen por objeto normar la actividad catastral en el Estado, así como la integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones. En lo concerniente a la integración, conservación y actualización de la información e investigación catastral, se estará a lo dispuesto en el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 168.- Catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos de un inventario analítico de los inmuebles ubicados en el Estado. El padrón catastral es el inventario analítico de los inmuebles, conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales de identificación, inscripción, control y valuación de los inmuebles. La actividad catastral es el conjunto de acciones que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con apego al LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES

Artículo 169.- Son autoridades en materia de Catastro:

- I. El Gobernador del Estado.
- II. El Secretario de Finanzas.
- III. El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- IV. El ayuntamiento y el servidor público que éste designe como titular del área de catastro municipal. Las facultades y obligaciones que en materia catastral correspondan a estas autoridades, son aquellas que se encuentran conferidas en los términos del LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 170.- Además de las atribuciones que otros ordenamientos le confieran en materia de información e investigación catastral, el IGECM tendrá las siguientes:

- I. Establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, en términos del LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Autorizar los formatos aplicables en materia catastral
- III. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral del Estado.
- V. Practicar estudios de valores unitarios comerciales de suelo en el territorio del Estado.
- V. Practicar avalúos catastrales y comerciales de inmuebles, levantamientos topográficos y verificar los avalúos catastrales practicados por los especialistas en valuación inmobiliaria registrados en el IGECM. VI. Integrar la información geográfica y catastral del Estado y de los Municipios.

VII. Proporcionar asesoría técnica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, a quién se lo solicite.

VIII. Diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos se realice en los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Asumir mediante convenio algunas de las funciones catastrales conferidas en este Título al Ayuntamiento, cuando se considere procedente y medie solicitud.

X. Establecer conjuntamente con las autoridades catastrales municipales los lineamientos de coordinación y participación catastral conforme a lo establecido en el Reglamento correspondiente. XI. Revisar para emitir opinión técnica respecto de las propuestas de modificación a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentadas por el Ayuntamiento, a efecto de que cumplan con los términos de este Código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Expedir las constancias o certificaciones en materia catastral, que no sean competencia del Ayuntamiento.

XIII. Coadyuvar con las autoridades administrativas competentes en la integración de los padrones de los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como practicar los avalúos de dichos inmuebles cuando se adquieran, graven o enajenen.

XIV. Practicar el avalúo de los inmuebles vacantes que sean adjudicados al Gobierno del Estado.

XV. Establecer la clasificación de la información catastral para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Artículo 171.- Además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.

II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.

III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.

IV. Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.

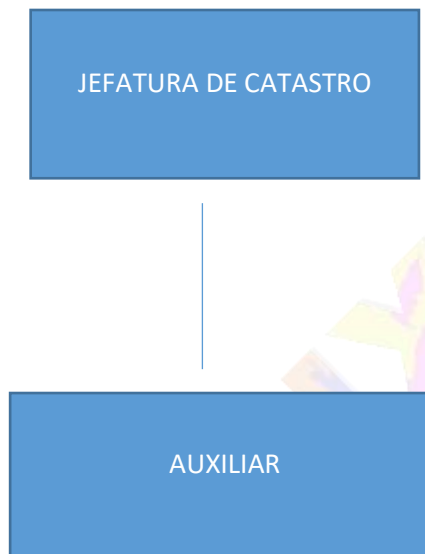
V. Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.

IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. JEFATURA DE CATASTRO
 - 1.1 Auxiliar Administrativo

TEPETLIXPA

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

OBJETIVO

Integrar conservar y mantener actualizado el Padrón Catastral Municipal mediante la incorporación de predios a petición de los contribuyentes.

FUNCIONES

JEFA DE CATASTRO

- Revisar toda la documentación que se requiere dependiendo el trámite solicitado por parte del contribuyente.
- Firmar la documentación que se solicita.
- Dar contestación a los oficios de dependencias públicas que solicitan información sobre algún predio.
- Asistir a reuniones programadas por parte de IGECM, IMEVIS, IHAEM, etc.
- Revisar toda la documentación que se requiere dependiendo el trámite solicitado por parte del contribuyente.
- Dar contestación a los oficios de dependencias públicas que solicitan información sobre algún predio.
- Dar contestación a los oficios de dependencias públicas que solicitan información sobre algún predio y /o turnarlas al área jurídica
- Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de los inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización ene le padrón catastral municipal.

- Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
- Proporcionar al IGECEM dentro de los primeros diez días de cada mes los reportes correspondientes de la actividad catastral.
- Integrar y conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
- Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- Proponer al IGECEM la modificación, actualización y creación áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción.
- Difundir dentro de su territorio las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la legislatura.
- Aplicar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por la legislatura, en determinación del valor catastral de los inmuebles.
- Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral.
- Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos establecidos en el IGECEM, el título quinto del código financiero del estado de México y municipios, su reglamento, el manual catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer a la legislatura para su aprobación, el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.
- Solicitar al IGECEM opinión técnica sobre el proyecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que proponga a la legislatura.

- Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.
- Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el padrón catastral municipal.
- Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanuméricos y gráfico del padrón catastral municipal.
- Difundir la información pública de oficio que por mandato de las leyes en materia de transparencia deba publicar.
- Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y expedición de certificaciones y constancias.
- Asignación, baja y reasignación de la clave catastral.
- Levantamientos topográficos catastrales.
- Actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones.
- Actualización del registro gráfico.
- Actualización del registro alfanumérico.
- Operación del sistema de información catastral.

Auxiliar

- Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de los inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
- Proporcionar al IGECEM dentro de los primeros diez días de cada mes los reportes correspondientes de la actividad catastral.

- Integrar y conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.

TEPETLIXPA

VII. DIRECTORIO

TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO

Presidente Municipal Constitucional

LIC. FRANCISCA NAYELI GARCÍA MORALES

Síndico Municipal

C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ GALICIA

Primer Regidor

C. EVA SÁNCHEZ RAMÍREZ

Segunda Regidora

C. LIBORIO MUÑOZ AGUILAR

Tercer Regidor

P. EN C. E. LUCILA ROSAS GALVÁN

Cuarta Regidora

C. ASCENCIO ÁVILA LÓPEZ

Quinto Regidor

C. PATRICIA LILIANA RANGEL ALVARADO

Sexta Regidora

LIC. EN O. ROSA ESPINOSA FLORES

Séptima Regidora

P. EN C.P. Y A.P. JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ CORTES

Octavo Regidor

LIC. EN C.P.Y A.P. NORMA LÓPEZ MARTÍNEZ

Noveno Regidor

C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ZAMORA

Decimo Regidor

M. EN EDU. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario del H. Ayuntamiento

LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA





Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. (UIPPE)

C. FERNANDO MARÍN MARÍN

Jefe de Catastro

VIII. VALIDACIÓN

  <p>TEC. AGROP. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.</p>	  <p>M. EN E. CÁNDIDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>
---	---

  <p>LIC. ALEX JUNIOR LIMA LIMA TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE).</p>	  <p>C. FERNANDO MARÍN MARÍN JEFE DE CATASTRO.</p>
---	---

IX.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

TEPETLIXPA